



COMISIÓN DE JUSTICIA FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY

Expediente N° 07-23-CJ-FPR

Denuncia: Comisión de Referato de la Federación Peruana de Rugby (FPR)

Denunciado: Paolo Urquieta (Jugador de Unión Rugby Club)

Resolución Número Dos

Lima, 19 de agosto de 2023

DANDO CUENTA. - Primero: La Resolución de Designación de fecha 3 de noviembre de 2022, emitida por el Presidente de la Comisión de Justicia de la F.P.R.; y, Segundo: el Informe del Partido jugado el sábado 12 de agosto de 2023, entre Unión Rugby Club y Dragones Rugby Club, en la modalidad "XVs Masculino Intermedia", remitido por la Comisión de Referato de la F.P.R. a la Comisión de Justicia, el 16 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con el artículo 63° del Reglamento de Disciplina, queda a criterio del Oficial de Justicia designado si inicia o no un procedimiento Disciplinario de Oficio, como también solicitar información adicional si lo estima necesario.

SEGUNDO: Que, de acuerdo al artículo 61° del Reglamento de Disciplina, un procedimiento disciplinario se iniciará de oficio por la Comisión de Justicia cuando se remita un informe de la Comisión de Arbitraje de la F.P.R., documento que fue remitido el 16 de agosto de 2023.

TERCERO: Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 61 del Reglamento de Disciplina, el plazo para iniciar un procedimiento disciplinario de oficio o para interponer una denuncia es de tres (03) días calendario a partir del día siguiente del acto que se considere juego sucio o inconducta.

CUARTO: Que, el hecho materia de análisis en el informe de la Comisión de Referato de la F.P.R., sucedió en el partido jugado el 12 de agosto de 2023 entre Unión Rugby Club y Dragones Rugby Club, en la modalidad "XVs Masculino Intermedia".

QUINTO: Que, en ese sentido, el plazo para recibir el informe de la Comisión de Referato de la F.P.R., para evaluar el inicio de un procedimiento de oficio, venció el 15 de agosto.

SEXTO: Que, el envío del informe de la Comisión de Referato de la F.P.R. fue remitido el 16 de agosto de 2023, es decir, fuera del plazo contenido en el artículo 61 del Reglamento de Disciplina, no pudiendo ser subsanable.



**COMISIÓN DE JUSTICIA
FEDERACIÓN PERUANA DE RUGBY**

POR LO EXPUESTO, SE RESUELVE:

- 1- Declarar **IMPROCEDENTE** el inicio de un procedimiento disciplinario de oficio, sobre la base del informe remitido por la Comisión de Referato de la Federación Peruana de Rugby (F.P.R.).
- 2- **REQUERIR** a la Secretaría Técnica, que ponga en conocimiento de las partes la presente resolución, para los fines que sean pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Celia Pamela Beatriz Huamán Linares
Oficial de Justicia
Comisión de Justicia de la F.P.R.